

## EL PERUANO.

Lima: viernes 27 de diciembre de 1811.

---

*Non nobis nati sumus, nam partem vindicat Patria.....*

*Cic. de off. lib. 1. cap. 7*

---

**CONCLUYEN LAS RESPUESTAS AL PREGUNTÓN.**

Es publicado y entendido que la convocatoria, fundándose en el designio de concertar nuestro erario con sus presentes atenciones, incluye la condicion de adquirir medios para pagar, ó suspender el gobierno las acciones necesarias para mantener el sosiego público. Para dar elevacion á una idea melancólica, confundir á muchos que pudieran vivir estúpidamente conformes, y trastornar las cosas que conviene y deben existir sin trastorno, se dice que el reyno está pobre: que las rentas públicas y los renteros están envueltos en desórdenes terribles: y que el Perú se presentaba monstruoso entre sus necesidades y remedios. Todo ello es cierto; respectivamente hablando: me consta: y hablaré alguna vez de lo que conviene sentir y procurar en el asunto; pero desorganizándonos, qual sucederia si no se pagase por nuestro erario á los que sirven ¿se haria opulento el reyno? Fuera de nosotros toda duda mezcuinta é indecente, conductora á un pretipicio ó situacion lamentable. Debe haber siempre un poder mayor que la fuerza individual agitada de pasiones violentas, para que no perez-

como infaliblemente al rigor del desorden y la miseria; este es el gobierno. Con su abrigo ó amparo existen en sosiego nuestras mugeres é hijos, los ancianos, débiles y enfermos, á quienes la juventud lozana arrollaria, condenandose ella misma al imprudente estado de no esperar auxilio venidero en situaciones iguales, por no haberlo prestado á sus anteriores. En vano es presumir ó soñar un delirio, esto es, que la terminacion de ese desastre ofreceria un principio de prosperidad fantástica; lo real y verdadero se ve y entiende que seria un teatro de aniquilamientos horrorosos, de que nos excusamos manteniendo un poder ó gobierno sustentante del orden, el qual nos faltaria si él suspendiese pagos, por la suspension de nuestras contribuciones al pretexto de una pobreza que no existe, ó á la extravagante idea de que la forma de los movimientos adquirentes es distinta que en 1391. Nosotros no debemos negar que aun siendo extraordinaria ó provisional, es mejor mil veces que la que disfrutaron y nos transmitieron desde seis generaciones.

*Despacio hermanos.* Hay males infinitamente mayores que los que estamos padeciendo, y en sentido legal no es bueno acercarlos variando, queriendo, ó buscando violentamente *formas contra formas*, quando empezamos á poseer prácticamente las que ahuyentan el despotismo de nuestros hogares. Es la santa verdad esta que escribo, y pronuncia un corazon honrado; y solo podrá dudarla alguno que no sepa anticiparse sin susto la representacion viva de lo que alcanzan nuestras aptitudes disparadas al desenfreno; mas ellas deben subordinarse á los que saben ver las desgracias ántes que sucedan, y prevenirse de precauciones para que no contristen á los pueblos. El de Lima

y todos los demas del reyno, se hallan en estado de contribuir, y de hacer útil la ridícula contribucion de los millones presupuestos, no solo con respecto á conservar la quietud general y los bienes que poseen, pero añado mas de buena fe, debe establecerse hoy la contribucion (intelligenti pauca) para aumentar ó mejorar los recursos de la subsistencia pública. La regla que sustenta esta opinion es conocida, sin tocar al mecanismo de no destruir ó inhililar de un golpe nuestras doctes naturales é industriales que la hace suprema. La apertura de caminos ó canales de transporte, interesantes á un estado que quiera facilitar sus comunicaciones: el establecimiento ó conservacion de sus fábricas necesarias: y la ereccion de escuelas mayores y menores de todas artes y ciencias, solo puede hacerlo una nacion, por medio de contribuciones generales; y para decidirse á ello se mira y exâmina únicamente si la poblacion que ha de contribuir abunda en alimentos á precios cómodos, que no se hayan de alterar sensiblemente con las contribuciones; en abundando, no se duda, no se debe dudar que la poblacion está en buena aptitud de sufrir quantas imposiciones se quiera en todos los ramos de menor necesidad de consumo, ó consumo voluntario, pues estos nunca tocan á la proporcion de subsistencia de ostentacion, luxo, ó vicio, la qual es bien hecho, justo, y útil, conducirla ó convertirla en comodidad, adorno, y aumento general de los recursos del Estado, surtiendo al mas miserable de sus constituyentes, de quantos alivios se pueda en los trabajos. Un camino seguro y espacioso: la provision de aguas de regadío: y otras cosas como estas, son manantiales fecundos para sacar de la miseria á los pueblos, y multiplicarles bienes que todo se lo faciliten sin cansancio.

Examinado, desenvuelto y destruido (me parece) el motivo peculiar del atormentamiento, ó de las nuevas sensaciones punzantes del Sr. que pregunta, baxo ciertos puntos de vista que no creo ni deseo le desagraden; procederémos á examinarlo y desenvolverlo á su rumbo *encrespado* de Jurídico. En este no puedo confiar de mis potencias débiles, tanto como en el buen sendero natural, religioso y político por donde he andado hasta este momento; y pues yo he franqueado al Sr. pregunton las tales quales nociones seguras que he adquirido, debo confiar en que él me diñja en accion recíproca las *sayas*, y desde este instante empiezo á disfrutar con él un *pacto social* que no se disuelve, ni está sujeto á opiniones suspicaces, ni á teorías nulas de quien no quiso digerir la hermosura del universo sobre movimientos encontrados, toscos en la apariencia, y de una armonía sublime para quien vive conforme con su criador divino. Vamos adelante.

Se afirma con mucha gracia en el término, por el Sr. pregunton, que en idioma legal se llama *pecho todo arbitrio*, sea de la clase que se fuere. **CONVENIDOS.** Y que es un gravamen que carga igualmente sobre todos los ciudadanos. Falso y muy falso según los tratadistas; y según yo creo, hay ciertamente impuestos que no son gravámenes ó gravosos, pues en sentido natural, político, legal y religioso, son, compras, cambios, ó permuta de lo superfluo por lo necesario y útil. *Prueba demostrativa.* Cuarenta millones de pesos fuertes importaban ó importan los valores que el Perú presenta todos los años en el mercado general, como producto del trabajo de todos sus habitantes pacíficos y generosos. Un real, *ménos de un real*, hay que imponerles ó exigirles mensualmente, para atender á su conservación en la quietud pública. Supongamos que no se

les impusiera, ó que imponiendolo no lo contribuyesen; el desorden total era su resulta inmediata. Este desorden, evidentemente alzaba y destruía el movimiento de sosiego feliz y productivo que disfrutamos; luego con un millon de pesos de impuesto, ó llamese donativo, compramos quarenta millones de pesos anuales que poseemos; ó lo que es mas claro y mas agradable: luego con un real de mensual contribucion, cambiamos el superfluo de una revolucion, con el necesario sosiego que nos hace valer hoy los gozes de ciento veinte pesos á cada viviente del Perú, rodeados de virtudes, y del amor de nuestras esposas y familias. Esta es la imagen verdadera del impuesto bien exigido, contribuido, y distribuido: y esta es la consecuencia manifiesta y robusta de mis opiniones, no sujetas á nombres antiguos, ásperos, ó equívocos por el uso.

Deseando el preguntante instruir á quantos ignoren formas, recurrió á la establecida en tiempo de nuestro enfermo rey Enrique, y decia: *non echará pecho ninguno mas de lo que fuer otorgado por Cortes é por ayuntamiento del reyno; pero si fuer caso muy necesario de guerra, lo pueda hacer con Consejo é otorgamiento de los procuradores de las cibdades, é villas, é lugares que estuvieran en el Consejo.* Este es el antecedente de las demas preguntas interesantes. Pudiera establecer su utilidad absoluta aprovechándome de lo que se ha discutió sobre si una generacion puede ligar á otra, instituyéndole formas que lleven siempre por primer objeto, el bien ó provecho actuales. Pudiera reconvenir al preguntante por haber recurrido á una idea muerta, para confundir las ideas del pró. comun presente, no debiendo ignorar que la vida verdadera ó el ser positivo de las leyes, puede ó consiste en el uso activo ó continuo de ellas. Pudiera decirle en fin, que no habiendo sido

323.  
ley del Perú ni para el Perú la de Enrique, y siendo constante y notoria su prescripción practica desde la desgraciada suerte de las comunidades de Castilla, se hizo sospechoso el extravío de su talento, queriendo revivir un derecho no establecido, aunque próximo á establecerse entre nosotros.

Pero al buen pagador no le duelen prendas, como suele decirse; concedo y supongo la existencia activa continua y práctica de la ley Enriqueña. ¿Que le ha faltado de potestad, solemnidad, y forma, á la Junta convocada, y al designio propuesto en ella? A la Junta, al Consejo del reyno han concurrido los votos procurados y procurables de las ciudades villas, y lugares de la tierra, para cumplir con arreglo á las circunstancias el mandato de otras Cortes como las de aquel tiempo, que en los presentes riesgos comunes han visto y medido el pró comunal, ordenando al excmo Sr. virey convoke los tribunales, cuerpos, y personas que le parecieren de probidad y luces, para arbitrar el remedio de las necesidades occurrentes. Esto se llama en sentido legal, y en todo sentido bueno, modificar el estatuto de Enrique, atemperarlo á nuestro estado verdadero, que no vieron ni pudieron ver Enrique, ni sus Cortes; y no es destruir la parte esencial de aquel contrato. El Sr. virey ha procedido de la manera que nosotros por los nuestros procuradores diputados en las actuales Cortes, hemos ordenado y mandado. ¿Que hay ni puede decirse contra la execucion? Nada. Lo que podemos afirmar es, que ya hemos visto prácticamente en el nuestro Perú, proceder de una suerte casi idéntica á la forma establecida en las Cortes de 1391, y que de lo próximo á lo absoluto, hay muy corta distancia, que andaremos ó debemos andar á paso sosegado y firme, sin olvidarnos de que en trescientos años no lo habemos andado ni

podido andar, por habernos amirrado Carlos quinto con unas cadenas alemanas, que enterraron nuestra libertad en el abismo de los ministerios del despacho, donde siempre se supo querer sin la pension de saber discurrir ni mandar, como han discurredo en nuestra Junta de tribunales y corporaciones.

Pudiera, ó debiera concluir aqui mi razonamiento, que insinué al principio, me proponia extender á las relaciones principales de lo preguntado. Ya estan presentadas: quede á la discrecion de otros el decir si estan absueltas; pero no me atrevo á dexar la pluma sin allegarla á las demas preguntas, no sea que alguno se persuada, que lo pendiente ó no contestado es lo mas dificultoso: que el silencio es un temor ó vicio: y que lo estudiado para preguntar embaraza á lo estudiado para responder. Nada de esto sucede.

Segunda. Se pregunta. ¿ Los arbitrios ó pechos que se impongan por orden de S. E. deben recaer igualmente sobre todos los habitantes del vireynato desde Cuenca hasta Potosí, ó solo sobre los moradores de esta ciudad? Deben recaer sobre todos los que hayan de disfrutar los bienes que se procuran con los arbitrios, pechos, impuestos, donativos, suplementos, gabelas, contribuciones, ó alcabalas. El Sr. INVARIABLE dixo: „ que todo individuo perteneciente á un estado, tiene obligacion de contribuir el subsidio ó auxilio que se necesite en causa general. Y no debiendo existir hoy individuos en poco ó mucho número sin contribuir directa é indirectamente á la conservacion de la patria, y á nuestro sosiego público, qualquiera que lo pretenda deberá mirarse ó tratarse como reo de estado.“ Nuestras posibilidades ó proporciones para la contribucion insensible é imperceptible, están ya escritas. Nadie puede contrariarlas con fundamento; con que ó se demuestra que no

hay necesidad de la contribucion, ó con necesidad y posibilidad, es de derecho y órden público, que se contribuya por el mayor número de gentes posible, para que la suma crezca sin causarnos pesadumbre.

Tercera pregunta. „ En el caso que comprenda á todos como es regular ¿ no se quejarán justamente todos los cabildos de quantas ciudades, villas y lugares hay en este inmenso distrito, porque se haya resuelto el asunto sin consejo é otorgamiento de sus procuradores respectivos; pues como dicen nuestras leyes, cada provincia abunda en su seso? “ No se quejarán, no deberían quejarse justamente, porque el seso de cada provincia de la monarquía española, vino legalmente refundido en el mandamiento de las Cortes donde el seso reside; vino con delegacion á un número de autoridades y personas muy sesudas siempre que se juntan ó congregan como se han congregado ahora para decidir el medio mas honesto de sacar de los pueblos una limosna. El xefe superior ó mandatario, amplió la materia á la consulta de varios hombres de seso ó predicamento de las provincias, de que hay alguna prueba en el PERUANO número 27. Todos los dictámenes estan reunidos: el del Sr. que pregunta puede concurrir todavia al Consejo no obstante que no es procurador ni procurado; con que, si baxo una forma provisional que se ha decretado con el seso de cada y toda provincia; item, añadiendo ahora la medula de todos y cada uno de los ciudadanos que tienen abierta la puerta (antes cerrada á piedra y lodo) para concurrir con sus buenos pensamientos y palabras al pró comunal ¿ qual es el principio de justicia que pueda quedar escondido, para que con su apoyo, se quejen justamente las ciudades, villas y lugares de este inmenso y despoblado distrito? ¡ Ah! ¿ Será en el concep-



to del Sr. pregunton, *la falta de doble forma*, esto es, el no haber circulado órdenes gubernativas, previniendo que así como hecho ha sido el nombramiento de procuradores y diputados para las Cortes, se eligiesen y nombrasen para la Junta ó congreso de Lima? Permitaseme insinuar, que esa forma *doble* no era medio para reunir doble sustancia remedidora de las necesidades del reyno; hubiera sido, si, arbitrio pomposo para evaporarnos con aparatos dilatorios, y consumir nuestros bienes entre diputados y procuradores, que dejando huérfanas sus labores y familias, llenarian el erario de viento. Pocos, suficientes, y escogidos funcionarios se necesitan, cuyas funciones generales sean pocas, suficientes, y escogidas con discernimiento y pulso. Resuelvan los congregados, y despues nos quejaremos, representando en modos permitidos del agravio que nos ocasionen. Para esto no hay que invocar la alta dilatada ó desmantelada figura de las ciudades, villas, y lugares de este inmenso distrito; yo soy un simple ciudadano, y me propongo hacerlo quando sea justo.

Quarta pregunta. *¿En el espíritu de la acta del tiempo de Enrique Tercero, no son los procuradores de las ciudades los legítimos representantes de la soberanía parcial de cada pueblo... destinados para establecer á pluralidad de votos el pacto social?* No hay duda. „*Expliquenos V. ¿que cosa es este pacto social, si lo tenemos nosotros los que habitamos este nuevo mundo, y donde está?* Primeramente, *el pacto social*, es un concierto racional de racionales, para existir con la menor pension posible durante los dias de cada uno de los concertados. Esta definicion exácta, es hecha con conecimiento y desprecio respectivo del que discurrió bien para causar males. Segundamente,

el pacto social existe escrito en la ley evangelica que profesamos: antes estuvo en el divino y universal precepto de amar á los otros como á nosotros mismos: despues fue concordado quando Enrique tercero para una pequeña sociedad que disfrutó pocos años: ahora lo estan revalidando, rectificando, y ampllando los nuestros procuradores en Corte para otra mas ancha y disforme, y deberán comunicarnos su obra arreglada á nuestro bien y estado, para que fueron constituidos: tenemos en este nuevo mundo el pacto que nos dexaron nuestros últimos abuelos, que debe respetarse mientras no se revoque legitima y expresamente: y está el pacto social en todo lugar ó sitio donde residen dos ó mas personas sin destruirse ni ofenderse, disfrutando el sosiego que por todos derechos se disfruta entre los miseros mortales, siempre que sofocan ó no dejan preponderar la rivalidad y la discordia necias. Todas estas son verdades sencillas, sacadas de fuentes puras, en las quales hemos procurado instruirnos para no corromper nuestro corazon con los discursos de mala fe pronunciados por un hombre sabio, si se quiere, pero hombre, y muy falible.

Quinta pregunta. ¿Como deben elegir los pueblos estos sus procuradores...? Conforme se ha hecho, hasta que se declare por las Cortes otra manera de hacerse. Repregunta. ¿los procuradores que hoy nombran los cabildos, son estos mismos de que habla la acta? Los mismos en sustancia. Nuestros cabildos: son la union de alcaldes y regidores para el gobierno de los pueblos. Alcaldes: son los jueces que administran justicia. Regidores: son las personas buenas destinadas para el gobierno económico de los lugares. ¿Qual es su representacion? Es que significan por sus nombres y oficios. ¿De donde dimana, ó debe dimanar, y como debe hacerse su eleccion para que se llamen propiamente pa-

¿eres de la patria? Dicen que dimanar de nombramiento del Rey, desde que se les vendieron como estan vendidas las varas y oficios en toda la América, y en la mayor parte ó en todos los pueblos de realengo en España: debe dimanar de los pueblos mismos, y mientras los pueblos no los elijan, no son ni deben tenerse esencialmente por padres de la patria, sino por siervos de quien los puede autorizar y desautorizar, para que sirvan ó no sirvan en ella. Pero debemos tolerar en gracia lo que son, por lo que parecen, en tanto que la constitucion del estado les mande ser ó reduzca á su primitivo establecimiento, que empezó á alterar el Rey D. Alonso el onceavo en Burgos, y ha seguido alterandose hasta hacer ventas en pública subasta, y otras baraterias de las varas, en grave daño de la república. En la qual estamos viendo que un caballero notorio, obtuvo y se inscribe con el título de regidor honorario. Si esto significa otra cosa que haber obtenido honores de hombre bueno, (primer fundamento de los officios,) será cosa tan recóndita, que fuera mejor no hubiese existido para que se viese en el mundo un escándalo ménos causado por unos reyes, que si dimanáron de Dios, dimanáron para negociar como hombres, y hacernos pagar caro el interes de su negocio.

La sexta, septima, y octava preguntas, se han respondido en lo anteriormente relacionado, pues es dicho y manifiesto, que las soberanias parciales de los pueblos, proceden y operan sin confundirse unas con otras. En Lima, y el congreso nacional, las hemos visto y vemos entrando y saliendo en nuestras casas y negocios con los poderes constituyentes, sin que el diputado ó parte de la soberanía del Cuzco disputase ni deviese disputar algo sobre la esencia, presencia, y potencia de la de Tarma, ni por instituto y acto positivos, dudasen ni

de Arequipa y Truxillo, Huanuco, y Chachapoyas, que eran iguales á la de Guayaquil, Cadiz, Lima, y México. Por esto pues, no siendo misterioso ni equívoco que existen esas fracciones con todas las propiedades, caracteres y comision, que eran dables con bastante dignidad, form lidad, y órden actuales, tampoco debe ser equívoco misterioso ó dudoso, que la soberanía total ó potencial, existe legal y popularmente donde existen reunidos los poderes legítimos de los pueblos; de los quales, sale una suma denominada *soberano*, que significa, **EL ALTISIMO Y PODEROSISIMO, QUE ES SOBRE TODOS.** La primera ley de la naturaleza enseñó á erigirlo. **EL HOM-BRE** insólito supo por ella, que *necesitaba asegurarse un derecho constante á favor de su PROPIEDAD, LIBERTAD, Y VIDA*; se reúne al intento: se asocia con otros muchos, ó con los suficientes, para edificar ó crear aquel ser á quien otro idéntico ó parecido que pueda crearse en sociedad distinta, no le prive ni pueda privar de la altura poderosa en que **NOS QUE SOMOS TANTO COMO VOS**, queremos, necesitamos, y podemos colocarlo en bien ó pró comunal; y así puestos con concierto ó pacto, **ORDENAMOS Y MANDAMOS** que nadie falte á esos seres ó respetos, sopena de que cada y quando faltado se oviere, privado sea del fuero de la sociedad. Esta conoce que le es preciso un primero, cabeza, ó jefe, que sea el centro de reunion de las voluntades particulares: lo elige: y le ordena, enseña, ó regla que vele sobre el bien comun, conservando á cada individuo socio las tres cosas apreciables que forman el fin y objeto de todos. Ese jefe es uno, ó son muchos, porque en este punto la ley es arbitraria. Cada pueblo de los que tienen bastante potencia, establece la especie de gobierno que mas le acomoda,

ó en que considera verificados sus fines: y no habiendo la potencia que es menester en cada pueblo, ó necesitando la concurrencia de varios para hacer y sostener el sumo poder suficiente, se avisan y convocan, y á la mayoría de votos deliberan y constituyen legítima y solemnemente el gobierno que les conviene y agrada, ligandose todos con vínculos que nadie puede desatar sin delito, sin desorden y sin riesgo, mientras no concurra á ello motivo y forma. Los pueblos españoles, así en congreso, han determinado regirse por uno solo llamado Monarca ó Soberano, y esta es la primera LEY fundamental de nuestros dominios para su gobierno, establecida por buenos é prudentes varones. Los inconvenientes que resultan de la elección repetida de Soberano, han hecho necesario el establecimiento de un orden de sucesion al trono, y han formado la LEY que hace la corona hereditaria. Al tiempo de conferirla al elegido y sucesor, se jura en la presencia de Dios y de los hombres, observar las leyes fundamentales del reyno, con las condiciones imperativas que incluye la fórmula del juramento, que decia: „Nos que valemos tanto como vos, y podemos mas que vos, os hacemos nuestro Rey y Señor, con tal que guardéis nuestras leyes é fueros, **E SE NON, NO.**“ Pero como el hombre nunca dexa de ser hombre, aunque ascienda á ser ciudadano coronado: quebranta sus juramentos: delinque: sostiene, y aun hace gala de su delito: y no obstante que por todo ello debe ser luego privado del fuero de la sociedad, á cuyos respetos ha faltado sin temor de Dios, permanece en ella quanto tiempo alcanza por sus artes é industrias, hasta un momento en que cansados los hombres de sufrir y padecer desventura é mala andanza, revuelven á su primer

principio de derecho natural é imprescriptible, y afianzan con su poder y sus leyes la propiedad, libertad y vida, que reconocen y estiman dimanadas de Dios, de una manera que nadie duda ni controvierte.

Puestos así otra vez, y reunidos en conjunto de potencias ó poderes populares como se hallan en las Cortes, imprimase lo que se imprimiere por el célebre D. VERISIMO CIERTO, se forma, ó hemos formado *la soberanía de la nación española*, (\*) santa y sana en su orden monárquico, y no salva mientras existan ignorantes de la ralea perjudicial y abominable de los que creen, que la corona de los reyes se fabrica por los ángeles de orden y en presencia de Dios; y que el hombre, que Dios mismo dice haber sido obra suya, hecha á su imagen y semejanza, se debe considerar y tratar como una máquina ó autómató aparejado para entretener déspotas insolentes é inmorales. La escala de proporción es bien conocida, pero no es bien conservada. Los reyes Inhumanos, y sus partidarios ó satélites, quieren que los hombres consientan y sufran el ser degradados en sus derechos, movimientos y acciones, á la clase de los brutos; un descuido, ú otro accidente involuntario en algunos viajeros por los llamados sitios reales, llevaba á cualquiera á un patíbulo ó presidio, por el hecho de haber muerto una paloma ó un conejo campestre; y la razón de esto se halla escrita en la experiencia, y en el humor ácre de los tratadistas de potestad regia. Sus obras no pueden leerse reflexivamente sin lastimarse de ver tan enorme desigualdad en las opiniones y procedimientos humanos. La mas segura de todas es,

(\*) Vitiza la confesó antes que el republicanismo frances apareciese cómicamente en el mundo, diciendo: "vosotros me habeis hecho Rey por vuestros votos unánimes."

332.

no confundir el divino orden de la creacion, con las variaciones mundanas de los gobiernos y gobernadores, dependientes del bien estar, de la voluntad, y de la justicia natural conservadota de los pueblos. Conozcase esto por todo viviente racional: declarese esto á toda cultura: predíquese esto en todos los pulpitos; y fixese á todos los hijos de Jesu-Christo en esta verdad eterna: „toda obra de la mano de Dios, es divina: toda obra de la mano de los hombres, es humana: los reyes son obra de la mano y poder de los hombres; luego es una heregia el divinizarlos. Valemos tanto como el rey: podemos mas que el rey: y en sentido propio, el rey y nosotros somos UNO con distintos nombres y atribuciones explicadas por una constitucion que obliga civil y religiosamente á todos.

Algo me he distraido segun parece, y quiero concluir rogando á VV. consideren, que las máximas del mejor tesoro, pro comunal, dar bellos golpes, y llegar á grandes fines por medio de operaciones suaves, *causando grandes efectos con pequeñas fuerzas*, las recordaron VV. oportunísimamente, pero no convengo en ratiocinar sobre ellas hasta mejor tiempo. Otro mas tranquilo ha de venir tarde ó temprano. Entónces hablaré nos algo de esa ciencia tan desconocida y necesaria en este territorio, discutiendo aventajar en su práctica á los *Anglo-Americanos*, cuyos imponderables vicios, provechosísimos á Bonaparte, los tiene en una degradacion que en mi concepto, ha de borrarles muy pronto el título nacional de su potencia fantástica, aboliéndoles la constitucion con que el gabinete de París los hizo declarar independientes del de Londres, preparándolos á ser seducidos para esclavizarlos, esclavizarnos, y hacer que los ingleses peguen el último estallido en su preponderancia.

Bien merecido lo tienen estos, por la obscuridad y el artificio de su conducta, desde nuestra revolución valiente, clara, justa y decidida, de que unas veces han dudado, otras temido, y queriéndose aprovechar siempre y por siempre, sin fijarse en lo que debían hacer ahora, y podrían hacer luego por conciertos útiles en toda la vasta extensión de nuestra monarquía. Maldigo la alma política de todos ellos: maldigo la de quantos comen en sus promesas ambiciosas, que nos han servido para debilitarnos, corrompernos y desorganizarnos secretamente en América: y bendigo á quantos, mientras así fueren, los aborrezcan tanto y tan justamente como

*El Anciano.*

**NOTA.** En los primeros pliegos que se tiraron de este último núm. fol. 320. lin. 21. **DICE:** nunca tocan á la proporcion de subsistencia de ostentacion; **LEASE:** nunca tocan á la proporcion de subsistir, sino á la subsistencia de ostentacion.

*Imprenta de los Huérfanos: por D. Pedro de Oyague.*



# PERUANO EXTRAORDINARIO.

LIMA: VIERNES 27. DE DICIEMBRE DE 1811.

---

## SEÑORES EDITORES DEL PERUANO.

Muy Señores míos: En la gaceta de gobierno núm. 130. ha salido á luz á insultar al Sr. INVISIBLE un hombre, cuyo lenguaje bajo y soez, demuestra á las claras su condicion. No solamente ha insultado al Sr. INVISIBLE, sino á todos sus amigos que son muchos, y muy dignos de respeto y consideracion. Soy uno de ellos, y estando ademas ligado á aquel hombre virtuoso por vínculos de amistad y gratitud, que no se borrarán jamas, no puedo ménos de hacer al tal Juan de Atalaya, las advertencias siguientes

Primera: que tenga entendido de que no insultará impunemente en lo sucesivo al Sr. INVISIBLE ni á los amigos de la tertulia rural, porque alguno de estos, sin perjuicio de perseguirlos judicialmente segun las leyes, le dará los..... á que se ha hecho acreedor, por el lenguaje incivil y grosero con que los ha tratado.

Segunda: Que el Sr. INVISIBLE es un caballero español y español de corazon, que es algo mas, á quien le sobra todo el afecto nacional, patriotismo, virtudes y calidades que faltan al autor insolente de tal carta.

Tercera: Que todos los que se honran con el título de amigos suyos, estan demasiado satisfechos de lo mismo, para que les haga mella la infame imputacion de que halla en ellos alguno que posea máximas Buonapartinas, siendo público y

notorio, que los SS. INVISIBLE y consortes, estan continuamente ocupados en batir las del autor de la carta, y otros avechuchos que son demasiado conocidos en el público, por lo mucho que desean el que estas regiones caigan en manos de Napoleon, ó en las de todo el que no sea español.

Quarta: Que por ahora tengo á bien no ocuparme del discurso mesquino, que antecede al libelo por no asustar al público con las terribles observaciones que pudiera hacer acerca de su estilo.

Queda de VV. su afectisimo servidor.

*Tadeo Jordan Gerbesel.*

*Impreso por D. Pedro de Oyague en la casa de los niños expósitos, á costa del autor. Se dará gratis, en el despacho del PERUANO.*